266

F

mil reales y los tres de dos execuciones
de los dos primeros plazos de los ocho mil
ducados que por real executoria fue
condenado el comendador desta encomi-
enda para la obra de la dicha yglesia
y conbiene se sigan y se cobren para lo
qual mandaron que de los marabedis
que estan embargados en martin mun-
cano por deuda de pantaleo calisano
se libre lo necesario para los dichos gastos
costas y salarios y con cedula de manda-
mientos de los señores alcaldes se de
la cantidad necesaria a la persona que
hiziere las dichas diligencias por quenta
del dicho pantaleo como deudor de las dichas
cantidades = y en el dicho caso se hagan todas
las diligencias necesarias =
y con esto se acabo el dicho ayuntamiento y mia-
ron la dicha justicia y dicho pedro uller y dos regido-
res de los mas antiguos de que doy fee

Antonio Perez

Pedro Teran
de Saxardo

Pedro Balan
de Caiz

Pedro Ullerguiran

Ante mi Francisco Ullerguiran